

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 552.- Ratifican derechos correspondientes a 44 procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza N° 005-2009-MDPN de la Municipalidad de Punta Negra **410646**
Fe de Erratas Ordenanza N° 1338 **410647**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 331-2009-MDJM.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **410647**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 005-2009-MDPN.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **410648**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 281-MSI.- Aprueban exoneraciones para el uso del auditorio, sala multiusos y sala de arte de la Municipalidad **410649**
D.A. N° 001-ALC/MSI.- Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad de San Isidro **410650**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 025-2009/MDSMP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 281-MDSMP que estableció facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales o formales **410654**
D.A. N° 026-2009/MDSMP.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 270-MDSMP que estableció beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes **410655**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 011-2009-MDS.- Prorrogan vigencia de Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada por la Ordenanza N° 227-MDS **410655**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA**

R.A. N° 370-2009-MDSJB.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad **410656**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Addendum N° 2 al Convenio de Financiación Específico con la Comunidad Europea "Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú - JUSPER" **410658**

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación con la Comunidad Europea - Modernización del Estado y buena gobernanza: MEF (AAP 2007) Mejora de los Instrumentos de Planificación, Programación, Seguimiento y Control de calidad del gasto y la Inversión Pública **410658**

SEPARATA ESPECIAL**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 074-2009-CD, INF.250-GL y N° 373 y 272-2009-GG/OSIPTEL.- Declaran infundado recurso de apelación interpuesto por Antenas Cable Visión Satélite S.A. contra Res. N°373-2009-GG/OSIPTEL **410544**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29494**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 4°
DEL DECRETO DE URGENCIA NÚM. 074-2000,
REFERIDO AL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE
DEUDAS POR CONEXIÓN DOMICILIARIA**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer el proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria financiadas con recursos del Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi) sin afectar el cobro de los comprobantes de pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que realizan las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

Artículo 2°.- Modificación del párrafo 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia núm. 074-2000

Modifícase el párrafo 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia núm. 074-2000, en los siguientes términos:

"Artículo 3°.- Notificación de saldos deudores y acreedores

- 3.1 La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Vivienda (Colfonavi) notifica los saldos deudores a través de las empresas concesionarias de electricidad, las entidades prestadoras de servicios de saneamiento o las que efectúen en sustitución de estas las cobranzas respectivas. La notificación se efectúa mediante liquidación individual a cada prestatario.
(...)"

Artículo 3°.- Modificación del artículo 4° del Decreto de Urgencia núm. 074-2000

Modifícase el artículo 4° del Decreto de Urgencia núm. 074-2000, en los siguientes términos:

"Artículo 4°.- Proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria

- 4.1 Conforme a las instrucciones que imparta la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Vivienda (Colfonavi), las empresas concesionarias de distribución de electricidad incluyen, en forma diferenciada en los recibos de consumo del servicio que emitan, la cobranza de las cuotas mensuales de la deuda por conexión domiciliaria determinada de conformidad con lo establecido en la presente norma, siéndoles de plena aplicación las disposiciones del Decreto Supremo núm. 01-94-PRES y normas modificatorias, y, cuando corresponda, los convenios marco sobre Recuperación de Inversiones Fonavi celebrados con la UTE-Fonavi.
Para el caso de las obras de servicios de saneamiento y en los proyectos que no se encuentren administrados por entidades prestadoras de servicios de saneamiento o empresas concesionarias de distribución de



electricidad, el Ministerio de Economía y Finanzas encarga la recuperación de deudas por conexión domiciliaria a través de entes especializados.

- 4.2 En los casos que corresponda, las empresas concesionarias de electricidad están en la obligación de incluir las cuotas mensuales de las deudas por conexión domiciliaria que sean proporcionadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Viceministerio de Agricultura, como responsable de la recuperación de los financiamientos otorgados para la ejecución de proyectos de electrificación o saneamiento financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi) y canalizados en su momento por el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (Pronamachcs)."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Los comprobantes de pago emitidos o facturados

Los comprobantes de pago generados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento con inclusión de la cuota mensual de la deuda por conexión domiciliaria, que se hayan emitido o facturado antes de la vigencia de la presente Ley, surten todos sus efectos.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

443473-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de palma aceitera y semillas germinadas de palma aceitera de origen y procedencia Costa Rica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 01-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 5 de enero de 2010

Horizonte Empresarial

pagos de aportes al SPP

(Devengue de Enero)

Pago de cheque en otros Bancos _____ 3 de Febrero de 2010
Efectivo o con cheque del mismo Banco _____ 5 de Febrero de 2010

Presentación de Declaración sin pago _____ 5 de Febrero de 2010
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento de 50%
del interés moratorio _____ 19 de Febrero de 2010
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento de 20%
del interés moratorio _____ 19 de Marzo de 2010

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones _____ 10%
Prima de seguro de invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio(**) _____ 0.95%
Comisión variable(*) _____ 1.95%

(*) Sobre la remuneración asegurable. (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 7,323.06

BBVA Banco Continental e Interbank

SERVICIO AL CLIENTE:
Telehorizonte Lima: 595-0005
Provincia: 0-800-44500
Página web:
www.afphorizonte.com.pe

AFP Horizonte
Grupo BBVA